

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 13 DE MAYO, 48
Cada día a las 10 de la mañana y a las 10 de la noche.
GERENTE, RICARDO CODALL.

AVISO.—Se publica con arreglo a la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto los extractos de los decretos y resoluciones.
COMUNICACIONES.—Se acepta gratis cuando son de interés público, cuyo juicio se reserva la Dirección.

ALMANAQUE
NÚM. 21.—SANTOS INDIO Y TORRELLA.

ITINERARIO GENERAL
de Mensajerías Orientales
Desde el 1 de mayo al 31 de mayo.

Para San José, por Santa Rosa—Todos los días.
Para San José, por Santa Rosa—Todos los días.
Para San José, por Santa Rosa—Todos los días.

Peridarios Comerciales
Cada día a las 10 de la mañana y a las 10 de la noche.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

Los derechos de la imprenta y de la distribución de este diario son de 10 centavos.

DIRECCIÓN.—JULIO HERRERA Y OBES
REDACTORES.—JACINTO ALBINTUR—PABLO DE-MARIA.

En nuestro concepto no. Pero es que, dice la D. Democrazia, esa protección tiene límites. Los límites de ella son las opiniones individuales: es la libertad de conciencia, sustentada por otro artículo constitucional.

Discrepancia de buena fe. La libertad de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

Entonces, ¿cómo se explica la protección de la Religión Católica? La protección de la Religión Católica es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

¿Y el derecho de conciencia? El derecho de conciencia es un derecho de otro artículo constitucional: pero no está expresamente consagrada en la Constitución.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en donde se presenta.

Los reproches fundados que con este motivo hace al Sr. D. José Pedro Ramírez.

Organización política. El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

El Sr. D. José Pedro Ramírez.

